

**AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA****6905****ANUNCIO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tardienta en sesión celebrada el pasado 25 de agosto de 2005 sin que durante el mismo se haya presentado reclamación ni alegación alguna contra el mismo, el referido acuerdo deviene aprobado definitivamente, por lo que se publica a continuación el texto íntegro de dicho Reglamento:

**REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE TARDIENTA****I.- NORMAS GENERALES**

Artículo 1.- La Biblioteca Municipal de Tardienta es un establecimiento público cuyo objetivo es facilitar el acceso de todos los ciudadanos/as a la información y a la cultura. Son gratuitos sus servicios de lectura, préstamo de materiales, utilización de ordenadores y acceso a Internet.

Artículo 2.- Son responsables de su funcionamiento:

a) El Ayuntamiento, de quien depende que el centro disponga del personal y los medios necesarios.

b) La Concejalía de Cultura.

c) El bibliotecario/a o encargado/a del centro, de quien depende:

La conservación y custodia del material y libros que se le confíen.

La organización de los servicios bibliotecarios.

La responsabilidad de hacer respetar el presente Reglamento.

La atención de las consultas y peticiones del público.

La propuesta al Ayuntamiento de cuantas medidas sean necesarias para el mejor funcionamiento del centro.

**II.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 3.- Los recursos económicos de la Biblioteca están formados por:

a) La cantidad que el Ayuntamiento consigne en su presupuesto específicamente.

b) Los medios que aporten la Diputación de Huesca y otras entidades.

**III.- USUARIOS**

Artículo 4.- Todos los ciudadanos/as tienen acceso libre y gratuito a las dependencias de la Biblioteca Municipal. Igualmente tienen derecho a la información sobre los servicios del centro y sobre la forma de utilizarlos, y a realizar consultas bibliográficas.

Artículo 5.- El usuario que no observe las condiciones debidas de comportamiento o incumpla alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento podrá ser expulsado del centro por el encargado/a del mismo.

Artículo 6.- Los usuarios podrán comunicar sus propuestas y/o sugerencias sobre el funcionamiento del centro al personal del mismo. También se tendrán en cuenta las solicitudes de libros nuevos atendidas según la índole del fondo y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- Los padres o tutores son responsables de los menores de edad que acuden a la Biblioteca.

**IV.- USO DE LA BIBLIOTECA**

Artículo 8.- El horario de la Biblioteca será: lunes a viernes de 17,30 a 20,30, y martes y sábados de 10,30 a 12,30.

Artículo 9.- La Biblioteca es un lugar público de uso comunitario. Por tanto y, debido a sus características, hemos de respetarla atendiendo a una serie de normas de utilización:

Está totalmente prohibido fumar.

Está asimismo prohibido entrar con comida o bebidas a la misma.

No se debe entrar con mochilas o bolsos grandes

Los teléfonos móviles deben ser desconectados.

Se debe mantener un volumen de voz bajo para respetar el estudio.

Se deben respetar las instalaciones y mobiliario, procurando que se conserven en buen estado.

Se deben respetar los libros y todos aquellos materiales que constituyen el fondo de la biblioteca y que forman parte del patrimonio municipal. Como bien común deben mantenerse en buenas condiciones para que «todos los podamos usar».

**V.- SERVICIO DE LECTURA EN SALA**

Artículo 10.- La sala de lectura es de acceso libre y gratuito, y consta de dos secciones, una infantil y juvenil -cuyo límite de admisión se fija en los 13 años- y otra de adultos.

Artículo 11.- Los materiales de libre acceso se consultarán acudiendo directamente a las estanterías, los materiales de depósito se solicitarán mediante un impreso que proporcionará el personal bibliotecario, en el que consten los datos fundamentales de localización de la obra solicitada así como los personales del lector.

**VI.- SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS**

Artículo 12.- El servicio de préstamo de libros puede ser individual o colectivo.

Artículo 13.- Están excluidos del préstamo:

Las enciclopedias y diccionarios y, en general, aquellas obras de consulta de uso frecuente en la sala de lectura.

Los ejemplares de difícil reposición

Las obras manuscritas, grabadas o registros de cualquier tipo de particular interés histórico, artístico o bibliográfico.

Publicaciones periódicas.

Las obras donadas a la biblioteca con la condición expresa de su exclusión del préstamo.

Artículo 14.- Los materiales citados en el anterior artículo podrán prestarse en casos excepcionales y por un tiempo mínimo indispensable, siempre y cuando el usuario deposite en la Biblioteca la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Artículo 15.- Para el servicio de préstamo individual de adultos, cada usuario debe proveerse, mediante entrega de una foto tamaño carné y fotocopia del D.N.I., de una tarjeta de lector, personal e intransferible, y en la cual se incluyen los datos esenciales de identificación: número de socio, nombre y apellidos, nº de D.N.I. Para ello los solicitantes deberán cumplimentar una hoja de inscripción donde, además, figuren otros datos de interés para la Biblioteca, como pueden ser, teléfono, dirección, profesión, etc. Asimismo la hoja de inscripción contendrá una declaración escrita que comprometa al usuario (mediante su firma) a cumplir con el presente Reglamento. Cada nuevo socio será dado de alta en el Libro de Registro de la Biblioteca.

Los lectores infantiles deben añadir en la inscripción los datos y firma de su padre, madre o tutor.

Las tarjetas de préstamo se expedirán al día siguiente de realizarse la solicitud y tendrán validez por un periodo de cinco años.

La biblioteca observará la normativa vigente sobre protección de datos personales

**Artículo 16.- Préstamos, reservas y sanciones****1.- Prestamos:**

Cada lector puede mantener en préstamo un máximo de tres libros durante un plazo de 15 días, prorrogables a otros 15 si las necesidades del servicio lo permiten y si no existen reservas pendientes y no haya expirado el periodo del préstamo.

Cada lector puede mantener en préstamo un máximo de un vídeo/DVD/CD del fondo audiovisual, durante un plazo de 7 días, sin posibilidad de prorrogación.

Los préstamos que precisen plazos mayores han de ser tratados y atendidos, si procede, como casos particulares.

El lector deberá velar por su integridad y buena conservación y advertir al personal de la Biblioteca de cualquier desperfecto o anomalía que haya observado en la misma.

**2.- Reservas**

Todos los documentos que se prestan pueden ser reservados por los usuarios. El número máximo de reservas por usuario será igual al número de documentos que ese usuario puede tener en préstamo.

La Biblioteca comunicará la disponibilidad de la reserva al interesado.

El plazo de recogida de la reserva será de un día.

El usuario deberá cancelar la reserva cuando ya no precise el documento.

**3.- Sanciones**

Por préstamos: La demora en la devolución comporta una sanción de retirada del carné por un periodo equivalente al retraso. Al tercer requerimiento de devolución, el lector será privado indefinidamente de su condición de socio.

Por reserva: La Biblioteca podrá sancionar a un usuario con la suspensión, de hasta un mes, del servicio de préstamo, cuando éste reserve de manera reiterada o indebida documentos que no retire posteriormente, siempre que no haya cancelado a tiempo sus reservas.

Por pérdida o destrucción: En caso de pérdida, destrucción parcial o total, o de no devolución de la obra prestada, el usuario tendrá que sustituirla por otro ejemplar de la misma edición y las mismas características. Si la obra que se ha de devolver estuviera agotada, tendrá que adquirir otra de características similares, a propuesta de la Biblioteca. Hasta que esto no se cumpla, el usuario quedará excluido del servicio de préstamo.

Por hurto o intento de hurto: El intento de robo de libros u otros documentos de la Biblioteca será sancionado con la suspensión del carné y la restricción de uso de cualquiera de los servicios de la Biblioteca, incluida la entrada en Sala. El personal de la Biblioteca podrá requerir mostrar el contenido de los efectos personales de cualquier usuario de la Biblioteca. Las medidas anteriormente expuestas serán de aplicación sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

**VII.- SERVICIO DE ORDENADORES**

Artículo 17.- Condiciones de prestación del servicio de ordenadores y de acceso a Internet

Para la utilización de los ordenadores será necesario disponer del carné de la Biblioteca y, para el uso del servicio de Internet en el caso de los menores de 18 años será necesaria la autorización de los padres o tutores.

La utilización de los ordenadores se efectuará previa petición de reserva, elaborándose para ello un libro de control en el que constará el periodo reservado así como el nombre y el teléfono de contacto del usuario. Las peticiones de reserva pueden formularse en cualquier momento previo a la utilización del ordenador y con una antelación máxima de siete días naturales (incluido el día en que se formula/n la petición o peticiones de reserva), debiendo especificarse si va a usarse el servicio de Internet.

El usuario dispondrá de un periodo de 30 minutos para disfrutar del servicio, con un límite semanal de tres horas no consecutivas. En ausencia de otras demandas de uso, cada periodo de 30 minutos será susceptible de prórroga ilimitada, no computable a los efectos del cálculo del límite semanal.

El retraso de 10 minutos supondrá la pérdida de la reserva.

En función del número y tipo de las demandas que se planteen y a fin de optimizar el uso de los ordenadores, parte de los mismos podrá ser excluido del servicio de Internet. Asimismo uno de los ordenadores podrá destinarse a consultas rápidas de un máximo de diez minutos, sin sujeción a reserva ni a identificación del usuario.

Queda absolutamente prohibido al usuario:

Juegos en red, chats y charla en línea (Messenger ...).

La modificación de la configuración del ordenador

La instalación y ejecución de programas propios del usuario, o su descarga de Internet.

Apagar los ordenadores.

La biblioteca se reserva el derecho a dar por concluida la sesión en cualquier momento que se considere oportuno.

La biblioteca podrá ofrecer el servicio de suministro de disquetes para la utilización del usuario, así como las impresiones de documentos de acuerdo a los precios que apruebe el Ayuntamiento en las Ordenanzas que se aprueben a tal efecto.

#### VIII- SERVICIO DE PRESTAMO COLECTIVO

Artículo 18.- Las entidades públicas y los colectivos ciudadanos pueden beneficiarse del préstamo colectivo de libros siempre que la Biblioteca disponga de fondo suficiente y tenga capacidad para suministrar lotes renovables sin menoscabo del servicio a sus lectores.

Artículo 19.- Los libros integrantes de los lotes pueden ser elegidos por los beneficiarios entre los disponibles para el préstamo.

Artículo 20.- El número de lotes y libros que podrán retirar y retener los beneficiarios del préstamo colectivo guardará relación con el número de usuarios que vayan a utilizarlos. La duración del préstamo será de un mes, con una prórroga de la misma duración.

Artículo 21.- Cada entidad beneficiaria de un préstamo colectivo designará entre sus miembros un responsable a quien corresponderá cumplir los siguientes requisitos:

a) Firmar el recibí de la relación de autores y título que comprenda el lote.

b) Comprometerse a la devolución sin deterioros en el plazo que le haya sido marcado, de todos los libros prestados.

#### IX- SERVICIO DE REPROGRAFÍA

Artículo 22.- El servicio de reprografía (en caso de haberlo) funcionará de acuerdo con las siguientes normas:

a) El servicio estará a disposición de los lectores para reproducción exclusiva del fondo de la Biblioteca.

b) El precio de las copias será el que establezca el Ayuntamiento.

c) En lo que atañe a derecho de autor y propiedad intelectual se respetará en todo caso la legislación vigente. «»

Tardienta, 11 de noviembre de 2005.- La alcaldesa, María Antonia Brusau Fanlo.